



EXTRACTO de la Orden de 13 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2019.
(2019050009)

BDNS(Identif.):433186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Segundo. Objeto.

El objeto de la ayuda es la financiación de los gastos derivados del acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización.

Tercero. Bases reguladoras.

La orden de convocatoria se regirá por el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE n.º 52, de 17 de marzo), el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE n.º 167, de 29 de agosto), y el Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo) y cuyo título X ha sido expresamente derogado por el Decreto 102/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito previsto para la convocatoria asciende a cuarenta mil euros (40.000 euros), imputable a la aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00 / código de proyecto de gasto 2013.15.002.0001.00 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.



La cuantía mensual de estas ayudas será de 151,52 euros por menor acogido para el ejercicio 2019.

Esta cuantía mensual será incrementada en un 50 por ciento, cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 8.2 de la Orden.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 13 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

